

Memo

De/From: Sybila Orellana

Fecha/Date: 29 de enero de 2012

Re.: **El Ministerio del Ambiente aprueba directiva para fortalecer la gestión ambiental de los ministerios**

El 28 de enero de 2012 el MINAM publicó la *Directiva para fortalecer de la gestión ambiental sectorial* (Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM), para mejorar y uniformizar el desempeño de la gestión ambiental en los ministerios con competencias ambientales.

Esta directiva ha dispuesto lo siguiente para cada ministerio con competencia en materia ambiental:

- Aprobar o actualizar, el Reglamento de Protección Ambiental, previa opinión favorable del MINAM. Estos reglamentos deberán incluir, como mínimo, los aspectos señalados en el Anexo N° 02 de la Directiva.
- Aprobar, el Reglamento para los procedimientos administrativos sancionadores, previa opinión del MINAM, así como el cuadro de tipificación y escala de sanciones.
- Aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana, previa opinión favorable del MINAM, incorporando las consideraciones que se deriven de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Ley N° 29785.

Información adicional

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dirige el ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades gubernamentales que conforman dicho Sistema¹. En la *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*, se establece que el MINAM deberá emitir opinión previa como requisito para la aprobación de proyectos de legislación con implicancias ambientales en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión ambiental o de políticas ambientales².

A través de los instrumentos de gestión ambiental se busca diseñar, normar y aplicar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y las normas ambientales que rigen en nuestro país.

En la *Ley General del Ambiente* se determina los tipos de instrumentos de gestión ambiental y los mecanismos para su diseño y aplicación, a fin de asegurar su cumplimiento³.

¹ Artículo 7 literal b) del Decreto Legislativo N° 1013, *Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente*.

² Artículo 9, literal j) de la Ley N° 28245, *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*.

³ Artículos 17 y 18 de la Ley N° 28611, *Ley General del Ambiente*.